



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 686 /21

EXPEDIENTE N° 13-18592/18

Buenos Aires, 28 de Abr. de 2021

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Pública n° 291/20 "in situ", a los efectos de contratar el servicio de limpieza con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de asiento, sitios en la calle Carlos Pellegrini N°999, al Juzgado Federal N°1 del asiento, sito en la calle 25 de Mayo N°970, y al Juzgado Federal N° 2 del asiento, sito en la calle Belgrano N°1326, todos de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, a partir del 1° de febrero de 2021 o de la fecha fehaciente de notificación de la Orden de Compra si fuera posterior, y por el plazo de doce (12) meses, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución N° 333/21 - cfr. fs. 1078/1080- esta Administración General aprobó la citada Licitación Pública y adjudicó por oferta más conveniente -primera en orden de mérito- al oferente N° 7 "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." los renglones 1 -costo mensual \$ 226.829- y 2 -costo mensual \$ 280.621-, y por oferta más conveniente al oferente N° 3 "OPTIMO S.R.L." el renglón 3 -costo mensual \$ 166.000- primera en orden de mérito.

2°) Que en consecuencia le fue remitida a "OPTIMO S.R.L.", adjudicatario del renglón 3, la respectiva Orden de Compra N° 72/20 -cfr. fs. 1123/1141-.

3°) Que el citado adjudicatario desistió expresamente de prestar el servicio objeto del renglón que le fue adjudicado, con motivo de "(...) los grandes cambios experimentados en la economía de nuestro país en los meses posteriores a la realización de nuestra oferta, los cuales significaron una suba significativa de los costos operativos, nos

&

resulta imposible el mantenimiento de la misma, en los términos formulados" -cfr. fs. 1142-.

4°) Que el art. 123 *in fine* del Reglamento de Contrataciones establece que si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, podrá adjudicarse la contratación al oferente que siga en el orden de mérito, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

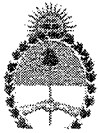
5°) Que conforme el Dictamen N° 220/20 -cfr. fs. 1035-, emitido por la Comisión de Preadjudicaciones, el siguiente en orden de mérito para el renglón 3, resultó el oferente N° 7 "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.", el cual no fue objeto de impugnaciones (cfr. fs. 1050).

6°) Que el oferente "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." adjuntó las siguientes constancias: planilla de cotización a fs. 840 vta.; estructura y detalle de costos, fs. 841/843; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 844; declaración jurada de rechazo de prácticas de corrupción, fs. 844 vta.; garantía de oferta, fs. 849/852; constancia de visita, fs. 854; nómina de prestaciones de servicios a fs. 847, 863, 882 y 987/990; certificado R.E.P.S.A.L. a fs. 864 y 1028; declaración jurada de insumos a utilizar, fs. 866 y 874/881; convenios colectivos suscriptos a fs. 867/870 y 992; equipos, insumos y materiales a fs. 877/881; documentación societaria a fs. 884/951; constancia de inscripción en A.F.I.P., fs. 952; estados contables e informe del auditor independiente a fs. 976/986; certificados de gestión ISO, fs. 991; A.R.T. y Seguro de Vida, fs. 993/997 y habilidad para contratar con el Estado a fs. 1022.

7°) Que a fojas 1147 obra el compromiso contable provisional.

8°) Que a fojas 1151/1154 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Arts. 23 y 26 del Reglamento de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 686/21

EXPEDIENTE N° 13-18592/18

Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855), las Resoluciones N° 97/07 y 164/20 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Resolución N° 9/20 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Tener por rechazada la Orden de Compra N° 72/20, en los términos previstos en el artículo 123, tercer párrafo, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

2°.- Rescindir en forma total el contrato suscripto con la firma "OPTIMO S.R.L.", que fuera adjudicado mediante Resolución AG N° 333/21, ante su desistimiento expreso de llevar a cabo la prestación que le fuera adjudicada, conforme lo previsto en el art. 152, punto 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, y disponer la pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo previsto en el art. 150, punto 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

3°.- Intimar a la firma "OPTIMO S.R.L." a integrar la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo no mayor de cinco días de notificada la presente, conforme lo

✓

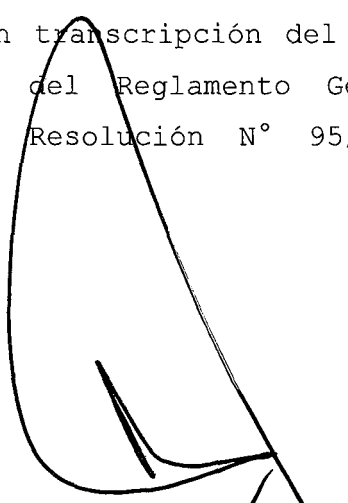
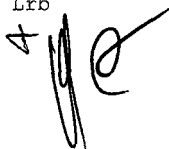
previsto en el art. 125 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

4°.- Adjudicar, ad referendum de la aprobación por parte de la Comisión de Administración y Financiera, por única oferta admisible al oferente N° 7 "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." el renglón 3 -costo mensual \$ 174.122-, de acuerdo a su oferta de fojas 514/634, 1010 y 1027, por el importe total de Pesos Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$ 2.089.464) neto, conforme lo manifestado en el tercero, cuarto y quinto considerando.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada a fojas 1147.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal del asiento, a los Juzgados Federales Nros. 1 y 2 del asiento, y por su conducto a las Habilitaciones correspondientes. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

Lrb



Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación